

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del Requerimiento que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, gestado en contra del hogar encabezado por el señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8852893.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer la existencia del oficio de la referencia, al hogar objeto de investigación, el cual se encuentra representado por la persona natural que se individualiza seguidamente, en su condición de titular.

CEDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
8852893	JOSE ALFONSO MARTINEZ PEREZ	Urbanizacion Bicentenario	Cartagena	Bolívar

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Dada la naturaleza y funcionalidad del requerimiento, el cual no constituye un Acto Administrativo decisorio, no es procedente -en esta instancia- la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: Jueves, 6 de Julio de 2017.

Fecha de desfijación: Jueves, 13 de Julio de 2017.

**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Saskia Ly Torres Hernández Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez 

